



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
 "EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN VITRO DE LOS  
 PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA,  
 EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
 LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADVERTENCIA**

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.  
 El presente requerimiento es para fines de investigación conforme al contrato N° PE501082134-2023-PROCIENCIA, en aplicación del artículo 100 literal (g) del reglamento de la ley de contrataciones públicas N°32069.

DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO para el proyecto con contrato PE501082134-2023-PROCIENCIA
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Compra de REACTIVOS PARA LABORATORIO para el desarrollo del proyecto de Investigación "EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN VITRO DE LOS PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA, EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	La presente adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO como parte del proyecto de Investigación "EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN VITRO DE LOS PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA, EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS", en el marco del Contrato PE501082134-2023-PROCIENCIA.
DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR	
UNIDAD OPERATIVA	02.300.00.00 – Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) 01.900.03.84 – Contrato N° PE501082134-2023-PROCIENCIA
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C0477: GESTION DEL CONTRATO PE501082134-2023-PROCIENCIA

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

ITEM	Cantidad	Descripción del bien	Unidad de medida
3.	06	<p><b>SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO P.A. X 1 kg</b></p> <p><b>El producto ofertado deberá cumplir características técnicas iguales o superiores a las de un reactivo analítico utilizado como agente desecante en laboratorio</b></p> <p>1. Denominación del bien</p> <p>Nombre químico: Sulfato de magnesio anhidro            Fórmula química: MgSO<sub>4</sub>            N° CAS: 7487-88-9            Peso molecular: 120.37 g/mol            Uso: reactivo analítico y agente desecante</p> <p>2. Grado de calidad</p> <p>Grado: P.A. (Pro Análisis / grado analítico)            Uso en laboratorio químico</p> <p>3. Pureza (según ficha real)</p> <p>Contenido (MgSO<sub>4</sub>): ≥ 98 % (método complexométrico)</p> <p>4. Características físicas</p> <p>Estado: sólido            Forma: gránulos finos (hasta 0.2 mm)            Color: blanco o casi blanco            Propiedad: higroscópico</p> <p>5. Propiedades fisicoquímicas</p> <p>Densidad: ~2.66 g/cm<sup>3</sup>            Solubilidad en agua (20 °C): ~269 g/L            pH (50 g/L, 25 °C): ~7.9            Punto de fusión: ~1124 °C</p>	UNIDAD

FINANCIADO por:  
 CONTRATO PE501082134-2023-PROCIENCIA

*[Firma]*  
 Dr. David Campos Leutierrez  
 Responsable Técnico



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

"EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN-VITRO DE LOS PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA, EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		<p>6. Límites de impurezas</p> <p>El producto deberá cumplir:</p> <p>Sulfato de calcio (CaSO<sub>4</sub>): ≤ 0.5 % Cloruro de potasio (KCl): ≤ 0.1 % Sulfato de potasio (K<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>): ≤ 1.5 % Cloruro de sodio (NaCl): ≤ 0.1 % Hierro (Fe): ≤ 0.01 % Manganeso (Mn): ≤ 0.1 % Pérdida por ignición (600 °C): ≤ 1 %</p> <p>7. Condición crítica Producto anhidro (sin agua de hidratación)</p> <p>8. Presentación Contenido: 1 kg Envase: hermético, resistente a la humedad Producto sellado de fábrica</p> <p>9. Documentación obligatoria Certificado de Análisis (COA) por lote Hoja de Seguridad (SDS) Ficha técnica Fecha de vencimiento vigente</p> <p>10. Condiciones de almacenamiento Temperatura: 10 °C – 30 °C Lugar seco Envase cerrado (producto higroscópico)</p> <p>11. RESTRICCIONES</p> <p>No se aceptará sulfato de magnesio en forma hidratada (heptahidratado, monohidratado u otros). No se aceptará grado técnico, industrial, agrícola o alimenticio. El producto deberá ser estrictamente anhidro. El incumplimiento de los límites de impurezas será causal de rechazo.</p>	
2	05	<p><b>ACETONITRILLO PARA HPLC X 4 L</b></p> <p><b>El producto ofertado deberá cumplir características técnicas iguales o superiores a solventes grado HPLC de alta pureza, ampliamente utilizados en cromatografía líquida de alta resolución, debidamente sustentado mediante ficha técnica y COA</b></p> <p>1. Denominación del bien Nombre químico: Acetonitrilo Sinónimos: ACN, cianometano Fórmula química: C<sub>2</sub>H<sub>3</sub>N N° CAS: 75-05-8 Peso molecular: 47.05 g/mol Uso: Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC / UHPLC) y espectrofotometría</p> <p>2. Grado de calidad (OBLIGATORIO) Grado: HPLC / UHPLC Apto para análisis instrumental de alta sensibilidad Bajo nivel de impurezas y mínima interferencia en detección UV</p> <p>3. Pureza Ensayo (por cromatografía de gases): ≥ 99.9 %</p> <p>4. Características físicas Estado: líquido Color: incoloro Apariencia: transparente, libre de partículas</p> <p>5. Parámetros fisicoquímicos Color (APHA): ≤ 10 Agua (H<sub>2</sub>O): ≤ 0.02 % Residuo después de evaporación: ≤ 3 ppm</p>	UNIDAD

FINANCIADO POR  
CONTRATO PES01092134 2013 PRECIENCIA

*[Firma]*  
Dr. [Nombre] [Apellido]  
Responsable Técnico





**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
 "EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN VITRO DE LOS  
 PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA,  
 EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
 LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

	PLAZO DE ENTREGA	<p>El plazo de entrega es hasta DIEZ (10) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, o de suscrito el contrato, o de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.</p> <p>Nota: En caso se establezca que la entrega de los bienes incluye su acondicionamiento, montaje, instalación y/o puesta en funcionamiento, se entenderá que estas prestaciones formarán parte del plazo de la prestación principal, pudiendo establecerse al interior del mismo los plazos para cada una de estas actividades.</p> <p>Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>		
5.	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</b>			
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. Pertenecer al rubro objeto de la contratación. Código de cuenta interbancaria (CCI) vinculado al RUC		
	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	NO APLICA		
	REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	NO APLICA		
6.	<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO</b>			
	UNIDAD OPERATIVA	01.900.03.84- Contrato N° PE501082134-2023-PROCIENCIA. La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.		
	FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria	TOTAL DE PAGOS	Único pago
	El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			
7.	<b>PENALIDADES A APLICAR</b>			
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.		
	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores:  Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	NO APLICA		
8.	<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>			
	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	NO APLICA		
	TRANSPORTE	El proveedor será el único responsable del transporte de los bienes, debiendo garantizar que los mismos sean entregados en condiciones óptimas, sin daños y en estado nuevo.		
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	NO APLICA		
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	NO APLICA		
	VISITAS Y MUESTRAS	NO APLICA		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	NO APLICA		
	SOPORTE TÉCNICO	NO APLICA		
GARANTÍA	NO APLICA			
9.	<b>OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR</b>			
	SEGUROS APLICABLES	NO APLICA		

FINANCIADO por  
 CONTRATO PE501082134-2023-PROCIENCIA  
  
 Dr. David Campos Gutiérrez  
 Responsable Técnico



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
"EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN-VITRO DE LOS  
PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA,  
EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

CONFIDENCIALIDAD	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNALM, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.</p> <p>c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.</p> <p>d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.</p> <p>e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA UNALM.</p> <p>f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA UNALM. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.</p> <p>g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA UNALM.</p> <p>h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.</p>
PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) LA UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las</p>

CONTRATO PE501082134 3/23 PROYECTO  
Dr. David Campos Gutiérrez  
Responsable Técnico



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
**"EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN-VITRO DE LOS**  
**PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA,**  
**EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA**  
**LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

	<p>citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
<p><b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM; el cual será entregado por LA UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.</p> <p>Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.</p>
<p><b>CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b></p>	<p>A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>	<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven</p>




**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
"EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y PREBIÓTICAS IN-VITRO DE LOS  
PECTOOLIGASACARIDOS (POS) OBTENIDOS POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA DE LA PECTINA,  
EMPLEANDO POLIGALACTURONASA, PECTATO Y PECTÍN LIASAS"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

	mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

FINANCIADO por  
CONTRATO PE501082134-2023-PROCIENCIA

  
Dr. David Carlos Campos Gutiérrez  
Responsable Técnico

DR. DAVID CARLOS CAMPOS GUTIERREZ  
Responsable Técnico  
Contrato N° PE501082134-2023-PROCIENCIA

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B° y sello del AU o ATE que formula el requerimiento